



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CARRERA DE GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE LICENCIADA EN

GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

**“LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL
ECUADOR, DERECHOS HUMANOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

DURANTE LOS AÑOS 2018- 2022”

AUTORA: ELIZABETH CAROLINA RODRÍGUEZ SIMBAÑA

DIRECTORA: LORENA YAÉL PIEDRA COBO

Quito–Ecuador 2022

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, Elizabeth Carolina Rodríguez Simbaña, con CI. 1725935587 autora del trabajo de graduación titulado: “La Política Pública de Adolescentes Infractores en el Ecuador, Derechos Humanos e Instrumentos Internacionales Durante los Años 2018- 2022”, previa a la obtención del grado académico de LICENCIADA EN GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO en la Facultad de Ciencias Humanas.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 14 de junio 2022



Elizabeth Carolina Rodríguez Simbaña

CI. 1725935587

Resumen

La siguiente disertación tiene la finalidad de analizar la Política Pública de Adolescentes Infractores en el Ecuador durante los años 2018-2022. El trabajo se desarrollará a partir de cuatro capítulos. La presente investigación tiene el objetivo de identificar la política pública de adolescentes infractores y posteriormente realizar un análisis de esta. A través de cinco categorías: diseño, enfoques, derechos humanos, instrumentos internacionales y metodología. Entre los principales resultados se encontramos que existen dos modelos de atención dirigido a los adolescentes infractores; uno de ellos derogados. Sin embargo, dichos modelos no son políticas públicas. Por otro lado, se localizó la primera Política Pública de Rehabilitación Social con Enfoque de Derechos (2022) la cual contiene un apartado especial en donde se ubica la Política Pública de Adolescentes Infractores.

Palabras clave: instrumentos internacionales, derechos humanos, políticas públicas, adolescentes infractores.

Abstract

The following dissertation aims to analyse the Public Policy on Adolescent Offenders in Ecuador for the years 2018-2022. The work will be developed in four chapters. The aim of this research is to identify the public policy for adolescent offenders and subsequently carry out an analysis of it. Through five categories: design, approaches, human rights, international instruments and methodology. Among the main results we find that there are two models of care for adolescent offenders, one of which has been repealed. However, these models are not public policies. On the other hand, the first Public Policy for Social Rehabilitation with a Rights Approach (2022) was found, which contains a special section where the Public Policy for Adolescent Offenders is located.

Keywords: international instruments, human rights, public policies, adolescent offenders.

Dedicatoria

Dedico esta disertación a mi madre, padre, hermanos y a mis personas especiales. Les agradezco infinitamente por haberme apoyado a lo largo de toda mi vida y en mi carrera universitaria pese a todas las adversidades que se han presentado en la vida, sin ustedes nada hubiese sido posible.

Se la dedico a las personas que me acompañaron y guiaron con sus conocimientos durante esta investigación.

Se la dedico a aquella persona me dio la oportunidad de escuchar su historia y también a quienes no pude escuchar, quiero que sepan que me importan.

Agradecimientos

Agradezco a mi tutora, quien con su experiencia, conocimientos, motivación y paciencia me guio a lo largo de este trabajo de investigación.

Agradezco a mis profesoras y profesores por enseñarme a ver y sentir el mundo con otros ojos, a todos los llevaré en mi corazón.

Con mucho amor,

Elizabeth

Tabla de Contenido

Introducción	10
Capítulo I: Derechos Humanos, Políticas Públicas, Instrumentos Internacionales Y Adolescentes Infractores	14
Derechos Humanos	14
Principios de los Derechos Humanos.....	14
Derechos Humanos de la niñez y adolescencia.....	15
Políticas Públicas.....	15
Políticas públicas con enfoque de derechos humanos.....	16
Instrumentos Internacionales	17
Instrumentos Internacionales y Adolescentes Infractores	18
Convención sobre los Derechos del Niño (1898).....	18
Interés superior del niño.....	18
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing” (1985)	18
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de RIAD” (1990).....	19
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad “Reglas de la Habana” (1990)	19
Normativa Jurídica e Instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador respecto a adolescentes infractores.....	20
Constitución de la República del Ecuador (2008).....	20
Código Orgánico Integral Penal “COIP” (2014).....	20
Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia “CONA” (2003)	21
El Adolescente Infractor	23
Definición de Adolescencia	23
Adolescente Infractor	24
Capítulo II: Política Pública de Adolescentes Infractores en Ecuador en los Años 2018- 2022	24
La Inestabilidad Institucionalidad y la Política Pública de los Adolescentes Infractores	24
La “política pública” de Adolescentes Infractores.....	27
Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico	27
Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR)	28
Política Pública para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal 2022-2025	29

Capítulo III: Análisis de la Política Pública de Adolescentes Infractores	32
Análisis de la política pública de adolescentes infractores.....	32
Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico	33
Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR)	39
Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025	46
Capítulo IV: Conclusiones	52
Bibliografía.....	54
Anexos	59

Índice de tablas

Tabla 1 Medidas Socioeducativas	21
Tabla 2 Derechos de los adolescentes infractores	23
Tabla 3 Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025.....	30
Tabla 4 Categoría 1 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"	33
Tabla 5 Parámetros para análisis de objetivos Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico.....	34
Tabla 6 Categoría 2 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"	34
Tabla 7 Categoría 3 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"	35
Tabla 8 Categoría 4 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"	38
Tabla 9 Instrumentos Internacionales en el “Modelo de Atención Integral Socio- Psico-Pedagógico”.....	38
Tabla 10 Categoría 5 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"	39
Tabla 11 Categoría 1 "MAIR"	40
Tabla 12 Parámetros para análisis de objetivos del MAIR.....	40
Tabla 13 Categoría 2 "MAIR"	41
Tabla 14 Categoría 3 "MAIR"	41
Tabla 15 Categoría 4 "MAIR"	43
Tabla 16 Instrumentos Internacionales en el "MAIR"	43
Tabla 17 Categoría 5 "MAIR"	45
Tabla 18 Categoría 1 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal" ...	47
Tabla 19 Parámetros para análisis de objetivos de la “Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal”	47
Tabla 20 Categoría 2 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal" ...	48
Tabla 21 Categoría 3 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal" ...	49
Tabla 22 Categoría 4 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal" ...	49
Tabla 23 Categoría 5 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"	50

Índice de ilustraciones

Ilustración 1	<i>Inestabilidad institucional del Sistema Penitenciario Ecuatoriano</i>	12
----------------------	--	----

Introducción

Desde el año 1989, con la aprobación de la Convención de los Derechos del niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas, los países adscritos a la convención, específicamente en América Latina han transitado paulatinamente respecto a la situación de la rehabilitación social de adolescentes infractores. Pues a pesar de los esfuerzos de las naciones “aún sigue existiendo vulneración de derechos humanos, a pesar de que se cuenta con el respaldo de organismos internacionales.” (Vásquez, 2016, p. 4)

En Ecuador, Coello (2016) plantea que “el Estado trabaja arduamente en Políticas Públicas y ha creado diferentes programas de rehabilitación juvenil para los adolescentes infractores internos en los Centros de Internamiento CAI.” (p.1)

No obstante, también manifiesta que los esfuerzos realizados en materia de política pública han sido “insuficientes e ineficientes” (Coello, 2016, p. 1) debido a la mala administración y aplicación de políticas públicas, “pues se evidencia que no hay un verdadero control en los CAI.” (Moreno Villarreal, 2016, p. xii).

Pues a pesar de que existen mecanismos para la rehabilitación y reinserción social para jóvenes infractores, no han sido ejecutados de manera eficaz. Aquellos centros se rigen bajo modelos, los cuales tienen el objetivo de contribuir al proceso de reeducación e inserción social de los adolescentes.

En el año 2019 la Defensoría del Pueblo emitió un informe en donde se manifestaron las principales problemáticas que poseen los CAI; el maltrato de los funcionarios hacia los adolescentes infractores, deterioro de la infraestructura, limitado acceso a la salud y programas de alcohol y drogas, limitado acceso a actividades recreativas, poca información sobre derechos y obligaciones de los adolescentes infractores y un déficit de agentes penitenciarios, que controlen la seguridad de los CAI. (El Comercio, 2019)

En el 2020, la Defensoría del Pueblo del Ecuador emitió un informe sobre situación de los centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del SNAI, en donde se refirió puntualmente que los CAI desde siempre, han tenido un nudo crítico en la alimentación, ya que quienes proveen el alimento a las PPL tiene que trabajar presupuesto mínimo para cinco comidas diarias (desayuno, almuerzo, merienda y dos refrigerios) lo cual resulta preocupante. Por otra parte, se hace hincapié en la falta de inspectores para la seguridad, pues de acuerdo con el Código de la niñez se enfatiza que dentro de los CAI la

seguridad estará a cargo de los inspectores, sin embargo, los Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP) son quienes se encargan de esta función ante la falta de personal. (Defensoría del Pueblo, 2020)

A pesar de que el Estado ecuatoriano reconoce en su constitución en el Art.35 que los adolescentes son grupo de atención prioritaria por ello “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...) y además el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) como el caso de los adolescentes infractores, pues son adolescentes y al mismo tiempo adolescentes infractores; mismos que están sufriendo múltiples vulneraciones, pues las medidas y acciones que se toman no son las adecuadas y no se encaminan hacia una reinserción social digna.

La mala aplicación de medidas adoptadas, la carencia de personal especializado, el reducido presupuesto designado a este grupo y el elevado índice de demanda de los jóvenes infractores (Coello, 2016) genera vulneraciones de derechos.

Por lo tanto, se está poniendo en riesgo el interés superior del niño; ya que, no existe una debida protección a los derechos, a la vida supervivencia y tampoco al desarrollo del niño, niña y adolescente. (Cillero Bruñol, s.f.)

Por otra parte, ante la actual crisis carcelaria que atraviesa nuestro país, fuentes oficiales mencionan que todos los esfuerzos que posee el Estado se han desplegado hacia las penitenciarías, poniendo en último lugar del peldaño a los adolescentes infractores.

Además, en medio de búsqueda de información para la realización de esta disertación los datos, estadísticas y noticias respecto a este tema han sido muy limitados, lo cual es realmente preocupante.

Porque, se está infringiendo la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) la cual, según el artículo 81 de la constitución ecuatoriana el Estado:

“garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley.” (LOTAIP, 2004, p. 1)

Por otra parte, es válido mencionar que el organismo a cargo de los adolescentes infractores no ha tenido estabilidad institucional desde el año 2010, pues ha sufrido múltiples cambios, eliminaciones o absorciones. A continuación, se presenta la siguiente línea de tiempo que demuestra lo antes mencionado.

Ilustración 1

Inestabilidad institucional del Sistema Penitenciario Ecuatoriano



Nota: * Fuente Plan Estratégico Institucional (2019), El Comercio (2018) y Primicias (2021). Elaboración Propia

De tal forma que, ante este marco de hallazgos, es importante y necesario analizar en qué medida se ajusta aquella política pública de adolescentes infractores respecto a Derechos Humanos e instrumentos internacionales.

Para ello, se utilizará la metodología teórica aplicada, el método a utilizar será el método hermenéutico que está ubicado dentro del paradigma interpretativo. El enfoque que se empleará será el cualitativo por su interpretación rigurosa de los sentires y significados de

los sujetos de estudio. La investigación se desarrollará en tres fases: de reconocimiento, de profundización y de análisis de información.

La fase de reconocimiento o exploratoria consistirá en nutrir la investigación mediante una extensa búsqueda de literatura, a través de la técnica bibliográfica en donde se obtendrá información referente al tema de investigación, en un segundo momento se recopilará los instrumentos legales nacionales e internacionales referentes a adolescentes infractores.

La fase de investigación a profundidad consistirá en realizar entrevistas a ciertos actores cercanos a la problemática, con el objeto de recabar información primaria y secundaria respectivamente. Por último, en la fase de análisis y procesamiento de información se desarrollará a través de categorías de análisis previamente seleccionadas. Las cuáles nos ayudarán a evidenciar en qué medida la política pública de adolescentes infractores es efectiva, protege derechos y se ajusta a los instrumentos internacionales.

La disertación se desarrollará a través de cuatro capítulos. En el capítulo primero se abordarán los principales conceptos utilizados dentro de esta investigación con la finalidad de comprender más adelante como los derechos humanos, políticas públicas e instrumentos internacionales aterrizan dentro de política pública de adolescentes infractores en el Ecuador.

En el capítulo segundo se analizará la inestabilidad institucional del organismo y organismos encargados de la formulación de la política pública, así también se hará una revisión de los modelos y política pública de adolescentes infractores. En el capítulo tercero se abordará el análisis de la política pública de adolescentes infractores en el Ecuador; se demostrará el grado de pertinencia y cumplimiento que tiene dicha política pública respecto a derechos humanos e instrumentos internacionales además se realizarán entrevistas a diversos actores con la finalidad de enriquecer la presente investigación. Y finalmente, en el capítulo cuarto se presentarán las conclusiones de la investigación, así también como las principales limitaciones.

Marco teórico

Capítulo I: Derechos Humanos, Políticas Públicas, Instrumentos Internacionales Y

Adolescentes Infractores

Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios o normas que tienen el objetivo de “reconocer y proteger la dignidad de todos los seres humanos.” (UNICEF, s.f.) [consulte en el primer párrafo] Debido al valor inherente que cada persona posee por su condición de individuo de la especie humana (Defensoría del Pueblo Ecuador, s.f.) [consulte en el primer párrafo].

Los derechos no excluyen a las personas privadas de la libertad (PPL) “ya que son titulares en igualdad de condiciones de los mismos derechos reconocidos a los demás miembros de la sociedad.” (CIDH, 2008) Pues los derechos humanos deben ejercerse sin discriminación alguna pues de ahí se desprende su principio de universalidad (CNDH, 2018)[consulte en sección 4, primer párrafo].

Principios de los Derechos Humanos

- **Universalidad:** Los derechos humanos corresponden y pertenecen a todas las personas por igual, sin discriminación alguna (CNDH, 2018). Ya sea, por edad, condiciones sociales, sexo, género, nacionalidad, religión, etc.
- **Interdependencia e indivisibilidad:** los Derechos humanos dependen unos de los otros, es decir están íntimamente vinculados, por ello no puede separarse o fragmentarse, por lo que la violación de un derecho pone en riesgo los demás derechos (CNDH, 2018).
- **Progresividad:** la progresividad implica el gradual progreso para el cumplimiento de los derechos. Por ende, se requiere tomar medidas a corto, largo y mediano plazo, de tal manera que satisfagan en cada momento de la humanidad. Por otro lado, la progresividad implica la prohibición de retrocesos (CNDH, 2018).

Derechos Humanos de la niñez y adolescencia

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce que toda persona tiene los mismos derechos y libertades sin distinción alguna; en la Convención sobre de Derechos del Niño se reconoce a los niños, niñas y adolescentes los mismos derechos humanos con la diferencia de que este grupo etario posee una situación particular debido a su edad y necesidades. Por lo tanto, este grupo necesita un catálogo específico de derechos.

Políticas Públicas

Según Velásquez (2019) las políticas públicas se entienden como aquel “proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos.” (pp. 167,168) celebrado por las autoridades públicas competentes y con la participación de ciertos actores, con la finalidad de solucionar, prevenir o modificar una situación o fenómeno definido como problemática (Velásquez Gavilanes, 2009) o problemas sociales, lo cual, afecta al desarrollo y la calidad de vida de la población.

Según la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2018) la política pública es el conjunto de objetivos, decisiones, acciones y estrategias orientadas hacia la solución de los problemas públicos considerados como prioritarios. Las políticas públicas se pueden expresar a través de normativa, planes, programas y proyectos de las instituciones del estado (Defensoría del Pueblo, 2019).

En el Ecuador es un deber del Estado la generación y ejecución de las políticas públicas, así mismo es quién controla y sanciona su incumplimiento de acuerdo con el Art.299 de la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Por otra parte, en el Art.85 se menciona que las políticas públicas deben garantizar los derechos que han sido reconocidos en la Constitución y para ello se regulan a través de 3 disposiciones.

1. Las políticas públicas se orientarán a ser efectivos, el buen vivir y todos los derechos que se reconocen en la Constitución, además se formularán partir del principio de solidaridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
2. Cuando la política pública implique vulneración de los derechos constitucionales, será reformulada o se tomarán alternativas para que concilien los derechos en conflicto (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

3. El estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Y ciertamente, es importante recordar que la política pública no solo es una obligación del Estado, ya que no son los únicos actores involucrados; las personas, la sociedad civil, instituciones y demás afectados poseen una corresponsabilidad por tanto, son y deben formar parte la solución de aquellos problemas “que deben ser analizados en la formulación y aplicación de la política pública, a partir de su caracterización, necesidades, intereses, mecanismos de organización, interacciones y capacidad política para influenciar la decisión.” (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2018, cómo se cita en Gómez, 2012, p. 223)

De ahí que, la política pública exige ser construida participativamente desde los propios actores afectados por aquellos problemas. Pues es un requisito de los estados regulados por el derecho.

Políticas públicas con enfoque de derechos humanos

La elaboración de toda política pública requiere de un enfoque basado en derechos humanos, porque los derechos humanos inciden en la orientación de las políticas públicas cuyo punto de partida, pues no son las necesidades insatisfechas sino el reconocimiento de que las personas tienen derechos.

Según Abramovich (2006) un enfoque basado en derechos humanos:

Considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

Las acciones que se emprendan en este campo no son consideradas solo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los tratados de derechos humanos. Los derechos demandan obligaciones y las

obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento.

(p. 36)

Por ellos, finalmente la política pública basada en derechos humanos exige "otorgar poder a los sectores pobres y excluidos a través de la observancia de derechos y generando obligaciones para otros a fin de que se establezcan mecanismos de tutela, garantía y responsabilidad." (Defensoría del Pueblo, 2018, citado en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2017)

Para garantizar el enfoque, se requiere de tres aspectos; una que el Estado se abstenga de hacer acciones que vulneren y obstaculicen el ejercicio de derechos, dos que el Estado realice acciones para garantizar los derechos y tres abandonar la visión asistencialista Estado/beneficiarios, puesto que, la política pública no es un beneficio sino, un reconocimiento y garantía de derechos frente a un problema.

Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales se entienden como aquel convenio, convención, acuerdo o protocolo ubicado dentro de la categoría tratado internacional¹. No son de carácter vinculante a menos de que las partes acuerden que este sea regido por el derecho internacional². Las partes pueden manifestar su consentimiento de obligarse por el tratado.

Por lo general, un estado se adhiere al tratado para validar su texto para afirmar su disposición de implementar los procedimientos requeridos en su derecho interno³ con la finalidad de declarar su consentimiento. Una vez realizados los procedimientos el Estado expresará su consentimiento, adhesión, ratificación o aprobación para obligarse a cumplir el tratado (CEPAL, 2013).

¹ **Tratado internacional:** es un acuerdo de voluntad, celebrado entre sujetos de derecho internacional (Estados u Organizaciones Internacionales) cuya misión es producir efectos jurídicos en los sujetos de derecho internacional. (Santos Miranda et al., 2012) "Generalmente no contempla de manera específica todas las medidas que un Estado debe adoptar para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en él" (CEPAL, 2013, p. 8)

² **Derecho internacional:** es una rama jurídica que regula las relaciones entre Estados y el individuo para evitar conflictos. (UNIR Revista, 2021)

³ **Derecho interno:** es el propio derecho de cada país (por ejemplo, Constitución de la República del Ecuador) (Santos Miranda et al., 2012)

Instrumentos Internacionales y Adolescentes Infractores

Los instrumentos internacionales respecto a menores o adolescentes otorgan herramientas y directrices para que los sistemas de Justicia de adolescentes infractores garanticen los derechos reconocidos para todos los seres humanos. Es decir, asegurar el acceso a una justicia especializada que brinde protección especial a los adolescentes infractores debido a su edad, etapa de desarrollo y vulnerabilidad. A través de un sistema de justicia que implique tratamiento, formación integral y reinserción social (CNDH, 2017) .

Convención sobre los Derechos del Niño (1898)

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es un importante acuerdo suscrito entre países, con la finalidad de proteger los derechos de la infancia. Este acuerdo explica quiénes son los niños y cuáles son sus derechos así también como las responsabilidades de los Estados. Los derechos del niño son indivisibles y no se puede privar a los niños de ninguno de ellos (UNICEF, 2019).

Interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio orientado a la satisfacción y el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo impone a todas las autoridades administrativas, judiciales, instituciones públicas y privadas, el deber y la obligación de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento efectivo (CONA, 2003).

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de

Menores “Reglas de Beijing” (1985)

Las Reglas de Beijing fueron creadas para la administración de la justicia de menores por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su incansable lucha por otorgar derechos y garantías a todos los seres humanos. Por ello, la ONU consideró en estas reglas un mínimo de derechos que deben ser respetados en la administración de Justicia de Menores (Cortés, 2015).

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil

“Directrices de RIAD” (1990)

Las Directrices de RIAD establecen normas para la prevención de la delincuencia juvenil e inclusive medidas de protección para los jóvenes que se encuentran en riesgo social (Taveras Vargas, 2008) porque, “la prevención de la delincuencia juvenil es una parte esencial para la prevención del delito en la sociedad.” (Asamblea General de la ONU, 1990, p. 1)

Los principios fundamentales de estas directrices se basan en: la prevención de la delincuencia juvenil; y para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes desde la primera infancia. Promulgando así la función activa y participación de los jóvenes, para ello es necesario dejar de considerar a los jóvenes como objeto de socialización o control. (Asamblea General de la ONU, 1990)

Por otra parte, se establece la importancia de la aplicación de políticas públicas progresistas (en particular educativas) en la prevención de la delincuencia pues, de esta manera se evita la criminalización y penalización del niño por conductas que no causan graves perjuicios en su desarrollo ni tampoco perjudican a los demás. De ahí que, las políticas deben estar enfocadas en la creación de oportunidades (educativas) de modo que atiendan las diversas necesidades que los jóvenes requieren para su desarrollo personal, poniendo siempre en el centro el interés general de los jóvenes. (Asamblea General de la ONU, 1990)

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la

Libertad “Reglas de la Habana” (1990)

Las reglas de La Habana tienen el objetivo de establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad en todas sus formas. Estas normas deberán ser compatibles con los derechos y libertades fundamentales con la finalidad de contrarrestar efectos negativos ante todo tipo de detención fomentando así la integración del menor en la sociedad.

Las reglas se enfocan en el respeto de los derechos y la seguridad de los menores, promocionando así el bienestar físico y mental de los mismos. Mencionando que el

encarcelamiento deberá utilizarse como un último recurso; y el caso de que fuese así el período de encarcelamiento tendría que ser mínimo.

Normativa Jurídica e Instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador respecto a adolescentes infractores.

Los instrumentos internacionales, convenios, y acuerdos institucionales en torno a adolescentes infractores tienen la finalidad de brindar un trato diferenciado a los adolescentes infractores, es decir, un trato distinto al de los adultos privados de la libertad. En donde, se garantiza el goce efectivo de los derechos de los adolescentes infractores. Puesto que, ser un adolescente infractor no significa la pérdida de ningún derecho, deber u obligación. En ese sentido, la normativa ecuatoriana declara estar constituida con base a instrumentos internacionales, en ese contexto se presenta la siguiente normativa, misma que se encamina al cumplimiento de garantías de derechos humanos.

Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República del Ecuador es “la Norma Suprema, a la que está sometida toda la legislación ecuatoriana, donde se establecen las normas fundamentales que amparan los derechos, libertades y obligaciones de todos los ciudadanos, así como las del Estado y las Instituciones de este.” (CEP, 2017)

Código Orgánico Integral Penal “COIP” (2014)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es un

Conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo, es decir un compendio legislativo que establece delitos y penas conforme al sistema penal ecuatoriano (...) este cuerpo legal contiene 730 artículos e incorpora 77 nuevos delitos, que no constaban en el anterior Código Penal. (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, s.f.) [consultar en primer párrafo]

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia “CONA” (2003)

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA) agrupa el catálogo específico de la convención sobre los Derechos del Niño en cuatro grandes grupos: derechos de supervivencia, desarrollo, participación y protección, mismos que buscan atender y contribuir al proceso de desarrollo situaciones y condiciones específicas que cada niño, niña y adolescente requiere.

El CONA ubica la doctrina de protección integral en donde el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el Ecuador, con la finalidad de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad (CONA, 2003). La doctrina de protección integral no es excluyente de los adolescentes infractores.

Por otra parte, el CONA establece medidas socioeducativas para adolescentes infractores. Las medidas socioeducativas “son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.” (CONA, 2003, p. 40) A continuación, se presenta el siguiente cuadro de las medidas socioeducativas para los casos en donde las infracciones estén sujetas a sanciones privativas de la libertad

Tabla 1

Medidas Socioeducativas

Medidas Socioeducativas	
Amonestación	<ul style="list-style-type: none"> • Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes para que se comprenda la ilicitud de las acciones.
Amonestación e imposición de reglas de conducta	<ul style="list-style-type: none"> • Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social.
Orientación y apoyo familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.

Reparación del daño causado	<ul style="list-style-type: none"> • Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado.
Servicios a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.
Libertad asistida.	<ul style="list-style-type: none"> • Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación.
Internamiento domiciliario	<ul style="list-style-type: none"> • Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo.
Internamiento de fin de semana	<ul style="list-style-type: none"> • Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.
Internamiento con régimen de semilibertad	<ul style="list-style-type: none"> • Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.
Internamiento institucional.	<ul style="list-style-type: none"> • Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Nota: *Fuente CONA (2003). Elaboración propia

Por otra parte, en el Art. 377 se establecen garantías para las medidas de internamiento, a continuación, se presenta la siguiente tabla de derechos.

Tabla 2*Derechos de los adolescentes infractores*

Derecho
<ul style="list-style-type: none"> • A la vida, la dignidad y la integridad física y psicológica • A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado • A ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado. • A ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado. • Recibir los servicios de alimentación, salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y, ¡a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida. • A recibir información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, lo mismo que sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas; • A presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta. • A la comunicación con su familia, regulada en el reglamento interno en cuanto a horas, días y medios, lo mismo que con su abogado o defensor. • A no ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea indispensable para evitar actos de violencia contra sí mismo contra terceros, en cuyo caso esta medida se comunicará al Juez, para que, de ser necesario, la revise y la modifique.

Nota: *Fuente: CONA (2003). Elaboración propia

El Adolescente Infractor

Definición de Adolescencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la adolescencia como una etapa compleja en la vida, marca por la transición de la infancia a la vida adulta, pues en aquella etapa se producen cambios físicos, psicológicos, biológicos, intelectuales y sociales que condicionan el resto de la vida del ser humano (Borrás Santisteban, 2014). Debido a que en esta etapa “se adquieren nuevas capacidades.” (Borrás Santisteban, 2014)

El Comité de Derechos del niño menciona que la adolescencia no es fácil de definir puesto que no todos los niños alcanzan su madurez a la misma edad, por lo que las diversas funciones del cerebro se desarrollan en distintos momentos y que además está influenciado por el contexto y el entorno en donde cohabitan (Comité de los Derechos del Niño, 2016).

Así mismo, expresa que la adolescencia es aquella etapa de la vida caracterizada por crecientes oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad, pero también por un alto grado de vulnerabilidad.

Finalmente el CONA define al adolescente como aquella persona de entre doce y dieciocho años de edad. (CONA, 2003)

Adolescente Infractor

Se denomina a un adolescente infractor:

Aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad Jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión en el cometimiento de un hecho punible constituido como delito o falta y que por dicha conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como menor que ha delinquido (Goldstein 2014, citado por Cheing , 2020).

Mientras que, el CONA define como adolescente infractor como “aquel o aquella mayor a doce años y menor a 18 años cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.” (CONA, 2003)

Capítulo II: Política Pública de Adolescentes Infractores en Ecuador en los Años

2018- 2022

La Inestabilidad Institucionalidad y la Política Pública de los Adolescentes Infractores

En la década de los 80 el Estado ecuatoriano reconoció por primera vez la ausencia de una política penitenciaria debido a que se reflejó un fracaso en la labor rehabilitadora de las cárceles a causa de la precariedad de las instalaciones que antes eran usadas como escuelas y hospitales, el hacinamiento, el fracaso en los sistemas de clasificación de las PPL y la limitada preparación del personal penitenciario. Por ello, ante esta realidad se decide crear la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (Primicias, 2021). Siendo la primera institución encargada en el tema de rehabilitación social en el país.

Durante ese transcurso de tiempo hasta hoy en día, las entidades, organismos, secretarías, ministerios etc. responsables de la formulación ejecución y seguimiento de políticas públicas han atravesado por grandes procesos de eliminación, transformación o absorción. Desembocado en un problema grave de institucionalidad, deficiencia administrativa y sostenibilidad y debilidad de procesos.

Por esa razón es importante detenerse a mirar aquellos procesos de institucionalidad. Debido a que, cuando se habla de institucionalidad se hace alusión a una cualidad que, a lo largo del tiempo las instituciones adquieren en mayor o menor grado y se refleja en la sostenibilidad de la institución. Dicho de otro modo, cuando una institución se crea, está siendo pensada en qué perdurará y “sobrevivirá a sus fundadores y que en manos de las nuevas generaciones y frente a circunstancias diferentes, continuará dando cumplimiento a sus objetivos y renovando su vigencia.” (Universidad Javeriana, 2020, p. 3)

De esta manera, las instituciones se posicionan ante la sociedad a través del desarrollo, compromiso y solidez de quienes hacen funcionar la institución. Pues, por medio de aquello, se origina el tejido social entre las instituciones y la sociedad, otorgando así soporte, validez, vigencia y respaldo a las mismas.

Dentro de este marco a fin de analizar la institucionalidad se partirá desde el año 2008. Año en donde se decide establecer un Sistema de Rehabilitación Social⁴ con la finalidad de garantizar los derechos de las PPL, brindando así una rehabilitación integral a las PPL para lograr una reinserción plena en la sociedad mediante el desarrollo de capacidades y responsabilidades. Dicho sistema habría de garantizar sus finalidades a través de un organismo técnico, mismo que estaría encargado de evaluar la eficacia de la política pública de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, en el año 2007, el expresidente R. Correa declara en emergencia el sistema penitenciario. Creando así el Ministerio de Justicia, el cual absorbió algunas competencias del Sistema Penitenciario.

Para el año 2010 se cambia la denominación del Ministerio de Justicia por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, otorgándole la rectoría del Sistema Penitenciario del País, lo cual implicaría la elaboración y ejecución de políticas penitenciarias

⁴ Artículo 201 de la Constitución de la República de Ecuador (2008)

dentro del Sistema de Rehabilitación Social, donde también se incluía a los Centros de Internación de Adolescentes Infractores del país.

En el año 2014, se crea el Comité Técnico Nacional de Rehabilitación Social, el cual tenía como finalidad “organizar y administrar el funcionamiento del Sistema; y, definir la estructura orgánica funcional y administrar los centros de privación de la libertad.” (SNAI, 2020, p. 3) y de esta manera mejorar las condiciones de vida de las PPL.

Cuatro años después, se transforma el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos por la Secretaría de Derechos Humanos quitándole así la competencia sobre el Sistema Penitenciario y la vez se creando el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores⁵ (SNAI) como una “entidad de derecho, con personalidad jurídica, dotada autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento, y control de las políticas y sus regulaciones.” (Decreto Ejecutivo No. 560, 2018, p. 7)

Teniendo como órgano gobernante al Directorio del Organismo Técnico. Organismo, el cual está encargado de la definición de la política pública que rigen en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual no posee carácter administrativo y además ni presupuesto propio (CIDH, 2022) .

Desde aquel momento y hasta la presente fecha (2022) el SNAI ha ejercido atribuciones en “leyes y normativa vigente acerca de rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de la libertad, así también como el desarrollo integral de los adolescentes infractores.” (Decreto Ejecutivo No. 560, 2018, p. 7) No obstante, el SNAI se constituye como un servicio y no posee rectoría, ni presencia territorial como lo tendría un Ministerio; además tampoco cuenta con una planificación dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ni emite la política pública en materia de rehabilitación (CIDH, 2022).

Por otra parte, “autoridades y organizaciones de la sociedad civil coinciden en señalar que con esta división se generó una fisura de la complementariedad del sistema y se crearon debilidades en el SNAI, dificultando una administración adecuada.” (CIDH, 2022, p. 37). Sin embargo, “el Consejo de la Judicatura mencionó que el sistema o régimen de medidas socioeducativas para adolescentes infractores difiere del Sistema Nacional de Rehabilitación

⁵ EL SNAI fue creado el 14 de noviembre del 2018 y comenzó con sus actividades el 14 de febrero del 2019

Social. (CIDH, 2022, pág. 37) Debido a que los AI no ingresan al sistema de rehabilitación pues “no se rehabilitan, sino se reeducan.” (CIDH, 2022, p. 20)

La “política pública” de Adolescentes Infractores

En la Constitución de la República del Ecuador y conforme el Art. 77, numeral 13, se establece que:

Para las y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por otra parte, Coello (2016) menciona que existen políticas públicas o modelos disciplinarios, mismos que han sido creados por el Estado (p. 52) En este contexto se ha localizado el: Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico⁶ (2015), el Modelo de Atención Integral Restaurativo (2020) (MAIR) elaborado por el SNAI y Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025.

Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico

El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico fue aprobado el 24 de abril de 2015⁷ y tenía el objetivo de “garantizar que las y los adolescentes infractores que ingresan a los centros logren su integración social y comunitaria a través de un acompañamiento integral apegado a la garantía y plena vigencia de Derechos Humanos.” (Manual de Implementación de los Espacios Lúdicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los CAI y UZDI, 2015, p. 5)

⁶ El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico no se encuentra disponible en ninguna de sus versiones. Se realizó el trámite para el acceso a la información pública y se indicó que el modelo no está disponible pues se encuentra derogado.

⁷ Según el Registro Oficial N° 308

El modelo se basó en políticas de restauración y reinserción social y se ejecuta a través de procesos de reeducación para que los AI sean capaces de generar relaciones educativas las cuales posibiliten la reflexión y el análisis respecto a la situación de conflicto con la ley. Además, se fundamentó en 5 ejes: educación, salud, autoestima y autonomía, formación ocupacional, vínculos familiares o afectivos. Puesto que, de esta manera se aseguraba una reintegración en los diferentes espacios a través de un acompañamiento integral asumido por el estado como parte de su política social. (Manual de Implementación de los Espacios Lúdicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los CAI y UZDI, 2015, p. 2). Así también, se enfatiza que en el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico:

Resalta la importancia de vivenciar una política pública de protección a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal que reconoce al adolescente como sujeto de derechos y al Estado como responsable de su protección integral, política que se fundamenta en construir mecanismos y condiciones para reducir los efectos negativos, físicos y psicológicos de la privación de libertad y con el fin de que esta sea establecida como el último recurso por el período mínimo necesario en el caso de las y los adolescentes (Manual de Implementación de los Espacios Lúdicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los CAI y UZDI, 2015, p. 3).

Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR)

El Modelo de Atención Integral Restaurativo (2020) tiene la finalidad de garantizar una atención especializada y específica a los AI, estableciendo así un proceso de atención único para las medidas socioeducativas privativas y no privativas de la libertad, así como también la aplicación de programas socioeducativos (SNAI, 2020).

El modelo se encamina en que las y los adolescentes lleven a cabo un proceso integral a partir de su propia reflexión guiada sobre la situación y los factores que influyeron que se encuentre en conflicto con la ley. A través de la responsabilidad de sus actos para finalmente restaurar los lazos rotos con la sociedad y proyectar cambios en su vida. Por otra parte, los equipos técnicos que trabajan con los AI tienen la finalidad de lograr en los adolescentes

seres humanos críticos, autónomos y solidarios a través de un proceso de reflexión y valoración. Aportando así a la construcción del proyecto de vida, el empoderamiento de sus derechos humanos y el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las demás personas (SNAI, 2020). El MAIR se centra en el sujeto de derechos, es decir en la o el “adolescente que cumple una medida o programa socioeducativo.” (SNAI, 2020, p. 59)

Pues de esta forma, según dicho modelo se asegura un servicio y atención integral a los AI encaminado en la reparación de los actos delictivos con la sociedad. Además, el modelo responde a la importancia de actualizar el modelo de atención anterior; por un nuevo modelo que responda a la nueva institucionalidad y a las necesidades de los AI, con miras a una justicia especializada (SNAI, 2020).

Política Pública para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal 2022-2025

El 21 de febrero de 2022 el actual presidente G. Lasso presentó la primera Política Pública de Rehabilitación Social⁸ (PPRS) con énfasis en la promoción de derechos humanos de las PPL. Esta nueva política presentada contempla 12 ejes y más de 300 acciones en el ámbito del trabajo, justicia, educación, cultura, deporte, asistencia social, derechos humanos entre otros. (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2022). Por otra parte, se menciona que dichos ejes, dimensiones y líneas de acción se encuentran alineados con los ejes, objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (Política Pública de Rehabilitación Social , 2022). Además, se encuentra articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible “ocho de los 17 ODS y más de veinte de las metas ODS se abordan directamente en la política pública de rehabilitación social (PPRS) de manera que contribuyen de forma integral y articulada al desarrollo del país.” (Política Pública de Rehabilitación Social , 2022, p. 74).

Por otra parte, dentro la PPRS se menciona un apartado específico para adolescentes en conflicto con la ley penal, en dicho apartado se menciona las principales líneas de acciones específicas para el sistema penal juvenil.

⁸ En el marco de la presente investigación, no se encontró política pública para adolescentes infractores de años anteriores pues, únicamente existían modelos de atención, mismos que no poseen el mismo nivel que una política pública.

La política pública para los adolescentes en conflicto con la ley penal se estructura con base a dos elementos: “información estadística a nivel nacional, con corte de 17 de noviembre de 2021 y del diagnóstico de las personas privadas de la libertad de grupos de atención prioritaria con corte en marzo del 2021.” (Política Pública de Rehabilitación Social, 2022, p.125).

Entre los principales hallazgos de dicho informes, se destacó la insuficiencia del personal, la infraestructura, falta de mobiliario, alimentación, servicio de agua potable, falta de material pedagógico para diversas actividades (talleres), falta de oferta en actividades culturales, inexistencia de lineamientos para permitir visitas de amistades u otros referentes positivos para los adolescentes, falta de atención oportuna en casos de emergencia, empleo de sanciones dentro de un marco de discreción (en los CAI no se han establecido un régimen o sistema de sanciones), ausencia de la Defensoría pública, y la no existencia de profesionales del área jurídica, violencia física, extorción y en el CAI femenino Esmeraldas se encontró que dos adolescentes sufrieron violación sexual.

Dichos elementos han determinado las condiciones de los CAI⁹ en tanto a infraestructura, talento humano y satisfacción de los usuarios con la finalidad de plantear medidas y acciones correctivas. En ese contexto, se han definido las siguientes ejes y líneas de acción, a continuación en el siguiente cuadro se exponen dichos ejes y líneas de acción:

Tabla 3

Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025

Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025	
Eje	Política
Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la presencia del personal médico necesario y profesionales de especialidad (psicólogo, psiquiatra, odontólogo, ginecólogo, salud sexual y reproductiva, entre otros. 2. Garantizar la frecuencia necesaria para la atención de salud en sus distintas especialidades, incluida la atención para adolescentes con condiciones específicas. 3. Actualizar permanentemente la ficha médica que debe formar parte del Expediente Único. 4. Garantizar la atención médica de emergencia.

⁹ Actualmente existen 10 CAI a nivel nacional, uno de ellos fue cerrado debido a que se encontraba en una situación crítica.

Formación, ocupación actividades laborales	y	<ol style="list-style-type: none"> 5. Desarrollar un plan de alimentación y nutrición para adolescentes en relación con su edad, costumbre y necesidades específicas. 6. Establecer estrategias de intervención grupal y familiar de manera a contener emocionalmente tanto a los adolescentes y a sus familias. 7. Brindar herramientas conceptuales que permitan a los adolescentes desarrollar habilidades específicas que permitan su desarrollo en el ámbito social y en el mercado laboral. 8. Enfocar las actividades formativas laborales en el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas como preparación de un futuro empleo o desarrollo de un emprendimiento, rompiendo los patrones sexo genérico en relación con el tipo de actividades. 9. Crear un registro de ofertas y peticiones de modo a ofertar el trabajo a los adolescentes al concluir el proceso de formación técnica en el CAI. 10. Coordinar con instituciones públicas la inclusión de los/as adolescentes en programas de empleo juvenil y emprendimientos productivos. 11. Establecer acuerdos con el sector empresarial para la inclusión laboral de los/as adolescentes. 			
		Educación	<ol style="list-style-type: none"> 12. Diagnosticar si el adolescente requiere ingresar, reingresar o asegurar su permanencia en el sistema educativo. 13. Garantizar que el/la adolescente continúe y concluya su proceso educativo según el tiempo de la medida y el proceso de intervención. 14. Desarrollar un programa de atención especializada para adolescentes que han infringido la ley penal en delitos de naturaleza sexual. 15. Fortalecer los procesos de educación sexual integral con enfoque de derechos humanos. 16. Asegurar una formación continua y diversificada en aspectos de interés y de utilidad de los adolescentes, para su reinserción al momento de concluir la medida. 		
			Vinculación familiar comunitaria	y	<ol style="list-style-type: none"> 17. Garantizar el contacto con familiares a través de las visitas presenciales, video llamadas y/o comunicación telefónica. 18. Ampliar las visitas a referentes activos de los adolescentes, como las parejas, cónyuges, hijos/as, familia ampliada, amistades y personas de la comunidad.

Deporte, recreación, cultura y arte	<p>19. Garantizar el derecho a visitas íntimas de adolescentes privados de libertad en los CAI que tengan unión de hecho o cónyuge</p> <p>20. Ofertar actividades de interés y necesidades de los/as adolescentes.</p> <p>21. Garantizar el equipamiento y materiales requeridos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.</p> <p>22. Promover actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, incluyendo a gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones privadas.</p> <p>23. Favorecer la participación deportiva comunitaria/intercolegial.</p>
Infraestructura	<p>24. Mejorar las condiciones de detención en los CAI para el correcto desarrollo de los adolescentes. Estas reformas están orientadas al correcto funcionamiento de los ejes de la salud, educación, actividades formativas ocupacionales y actividades</p>

Nota: * Fuente: Política Pública de Rehabilitación Social (2022). Elaboración propia

Capítulo III: Análisis de la Política Pública de Adolescentes Infractores

Análisis de la política pública de adolescentes infractores

Dentro del proceso de investigación de la presente disertación “La política pública de Adolescentes Infractores en el Ecuador, Derechos Humanos e Instrumentos Internacionales durante los años 2018- 2022” se encontró que en el año 2018 no existía política pública respecto a los adolescentes infractores, por lo que este vacío ha sido sustituido por modelos de atención. Y citando nuevamente a Coello (2016) donde, menciona que existen políticas públicas o modelos disciplinarios (p. 52). Lo cual, claramente no significa es lo mismo.

Respecto al Modelo de Atención Integral Socio Psico Pedagógico 2015, la información encontrada ha sido escasa, ya que el modelo se encuentra derogado y, por lo tanto, no es posible acceder a la totalidad de su contenido. Por otra parte, con relación con el Modelo de Atención Integral Restaurativo (2020) la información encontrada ha sido completa, ya que este modelo sí se encuentra disponible en la web.

Por otra parte, en el año 2022 se ha anunciado que nuestro país cuenta con la primera política pública de rehabilitación social con enfoque de Derechos Humanos. Dentro de esta política pública existe un corto apartado el cual abarca nueve ejes con 24 políticas públicas desagregadas entre sí respecto a los Adolescentes Infractores. Por consiguiente, se ha procedido a analizar los modelos y la política pública para comprobar el grado de pertinencia respecto a los derechos humanos e instrumentos internacionales; para lo cual se han definido cinco categorías de análisis: diseño, enfoques, derechos humanos, instrumentos internacionales y metodología.

Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico

El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico entró en vigor en el 2010 y fue elaborado por el entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; teniendo una actualización en el 2015 (actualización con el apoyo de la UNICEF) y una vigencia hasta el 08 de diciembre del 2020. Es importante mencionar nuevamente que dicho modelo no se encuentra disponible en ningún sitio web. Para el análisis del modelo se ha recaudado información de diversas fuentes bibliográficas, sin embargo, de ninguna manera esto no significa que la información esté completa.

Tabla 4

Categoría 1 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"

CATEGORÍA 1	
P1	¿Cuáles son los objetivos del modelo o política pública? ¿Los objetivos son claros, precisos y pertinentes?

Nota: * Elaboración propia

Se ha localizado el objetivo general del Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico (2015-2022) dentro del Manual de aplicación de los espacios lúdicos para adolescentes en conflicto con la ley penal:

“Garantizar que las y los adolescentes infractores que ingresan a los centros logren su integración o reintegración social y comunitaria a través de un acompañamiento integral apegado a la garantía y plena vigencia de derechos humanos”

Tabla 5

Parámetros para análisis de objetivos Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico

Situación a cambiar	Población objetivo	Medida a implementar	Ámbito de aplicación	Tiempo de aplicación
x	x	X	x	-

Nota: *Elaboración propia

Análisis P1: El objetivo declara “la garantía de una integración social y comunitaria de los AI desde el marco del ejercicio de los derechos humanos”, por lo tanto, es claro, ya que usa un lenguaje comprensible; es preciso porque declara que alcanzará el objetivo a través del acompañamiento integral y ejercicio de derechos humanos; es pertinente porque está relacionado con la problemática que intenta resolver, pues el modelo surge desde un marco de vulneración de derechos. Pues antes del 2014 los CAI presentaban problemas de infraestructura, falta de mecanismos que permitan una óptima integración social y poco personal especializado. Por otra parte, no se declaró el tiempo de ejecución del modelo.

Tabla 6

Categoría 2 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"

CATEGORÍA 2	
P2	¿Qué enfoques posee el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P2: El modelo poseía un enfoque integral y se centraba en 5 ejes “construcción de la autonomía e identidad de los menores, reforzamiento de los vínculos familiares que sean positivos para los adolescentes, formación educativa, garantizar la salud física, emocional, mental y social del menor y proveer una formación laboral (MJDHC y UNICEF, 2014 citados en Morales, 2017, p.43) con la finalidad de promover la construcción de un nuevo plan de vida. También se hacía hincapié en que los CAI de ninguna manera tenía que asemejarse a una cárcel, sino más bien replicar un ambiente familiar para que adolescente no sienta que está en privación de la libertad. No obstante, un ex AI menciona que:

Prácticamente me sentía acorralado, había riñas entre presos también, que te podría decir, o sea es como cualquier cárcel no, pero con menores. Había todo tipo de calaña¹⁰ como se le podría decir, y prácticamente la experiencia ha sido un poquito fea.” (Entrevista AI, 2022)

En torno a actividades recreativas “rehabilitación, talleres, charlas, colegio, actividades recreativas como bailo-terapia y misa eso sí era obligatorio y hablar con la psicóloga (Entrevista AI, 2022)

Por otra parte, el trato dentro del CAI era “rutinario como cárcel.” (Entrevista AI, 2022)

Por lo tanto, el discurso humanista y garantista de derechos aún sigue apropiado de la “idea de reinserción social y con ello el confinamiento penal.” (Morales, 2017, p. 44). A pesar de que un adolescente no se encuentra bajo privación de libertad sino, bajo medidas socioeducativas para su integración social.

Tabla 7

Categoría 3 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"

CATEGORÍA 3	
P3	¿Cuáles son los derechos humanos de los adolescentes infractores que no son cumplidos en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P3: Dentro de los principales derechos no cumplidos en los CAI, entre los años 2018 al 2022 se encontró que existe una constante en torno a la falta de personal, alimentación, infraestructura y la asignación de los adolescentes hacia los CAI lejanos a su lugar de residencia, pues a nivel nacional solo existían 11 establecimientos.

- **Personal:** En torno a la formación y capacitación del personal
A veces se desquitan a la mínima (...) En el calabozo, no había colchón, te daban una cobija. Ósea prácticamente tenías que ser inteligente prácticamente, si tienes

¹⁰ Se refiere a aspectos o características negativas de una persona.

amigos o conocidos o alguien que te ayude ahí sino prácticamente ahí pasas solo”

(...)

Cuando te portabas mal te daban con una tabla. O te encerraban en un pabellón y nos pegaban a todos hasta que alguien diga quién fue (...) también decían palabras soeces, como que por algo estás acá.

(...) no me querían dar un beneficio porque ósea, yo me peleé y están mis dos ojos hinchados y verdes, tenía que ir al doctor y el fiscal vino cuando me tuvieron y me tomaron una versión y el fiscal me dijo que no puedo estar peleando. Entonces le dije, le respondí que prácticamente que por eso no me pueden dar el beneficio

Ingeniarte con algún inspector, o pagarle, por qué dinero se manejaban adentro, por ejemplo, si alguien se quería comer algo de afuera, sabe que tráiganme esto, aquí tiene su dinero algo, claro a un precio más elevado, no al precio que era. Corrupción hay en todo lado (Entrevista AI, 2022).

Por lo tanto, podemos concluir que durante no existía una correcta formación de los inspectores, cuando eran quienes pasaban más tiempo con los AI e inclusive casos de corrupción, lo cual es totalmente inaceptable, además se negaba el acceso a derechos como el de la salud y atención médica oportuna.

- **Alimentación:** “Derecho a recibir los servicios de alimentación y servicios sociales adecuados a su edad.” (CONA, 2003, p. 42). La problemática de la alimentación es realmente preocupante, pues desde siempre ha existido. En el 2019, el presupuesto mínimo para el acceso a la alimentación era de \$2,50 para 3 comidas y 2 refrigerios.

En valor nutritivo no había mucho. Si metían un poquito de azúcar, por como para que engorde. Pero ósea no en refrigerios no. En el desayuno que te podría decir, nos daban frutas, un café, una colada con unos dos panes. Y en cantidad no era mucho, ósea todo, pero todo de una porción. Pero también hay

privilegios para los que estaban un poco más ahí también se paga. Funciona mucho esta parte de la corrupción les dan un poco más. O sea, el que tiene, porque son presos los que cocinan mismo. Y se llevan la mayoría, ósea prácticamente ellos cogen lo que sobra. O sea, prácticamente hacen que sobre y no te dan tu porción que te mandan (Entrevista AI, 2022).

Por lo tanto, es realmente alarmante, pues no existía el acceso a la seguridad alimentaria, es decir, no se asegura la calidad ni la cantidad de alimento suficiente para el desarrollo de un adolescente infractor, y, por lo tanto, se veían afectados todos los demás derechos “Derecho a la vida, dignidad, integridad física y psicológica.” (CONA, 2003, pág. 42).

- **Infraestructura y mobiliario:** según el modelo, se menciona que cada AI debe tener su propio espacio y su derecho a la privacidad, el cual influiría de manera positiva en su desarrollo en contraste a esto, se evidencia que no se cumplía esto “Claro si tenían sus propias camas, el caporal¹¹ siempre tenía su cama, pero yo compartía con alguien.
- **Asignaciones lejanas al lugar de residencia:** “Derecho a ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres.” (CONA, 2003, pág. 42). Al existir únicamente 11 CAI en el país, los AI son enviados a lugares lejanos de su lugar de origen, lo que genera barreras para que la madre o el padre de aquel adolescente pueda acompañar y visitar al AI durante el cumplimiento de su medida de internamiento, pues la mayoría de los AI, provienen de los extractos más pobres de la sociedad.

Estaba viviendo en Tumbaco (...) bajamos con un amigo por acá y ya pues nos cogieron en Papallacta, me trasladaron al Tena. De ahí del Tena estaban buscando, de ahí el Virgilio Guerrero estaba lleno. De ahí me iban a mandar a Guayaquil, también estaba lleno estaba con aforo estaba full¹². Y de ahí ya pues me mandaron Ambato, ósea prácticamente era una correccional de menor

¹¹ **Caporal:** adolescente infractor que estaba a cargo de los demás adolescentes, quién además poseía privilegios.

¹² **Full:** se refiere a que estaba a su capacidad máxima o lleno.

riesgo, porque si hubiera ido a Guayaquil o a Quito, chuta¹³ (Entrevista AI, 2022).

Tabla 8

Categoría 4 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"

CATEGORÍA 4	
P4	¿Cuáles son los instrumentos internacionales utilizados en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P4: Se detectó que el manual ha usado como instrumento internacional las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad o Reglas de la Habana (1990). A continuación, en la siguiente tabla se presentan las reglas utilizadas en el modelo:

Tabla 9

Instrumentos Internacionales en el "Modelo de Atención Integral Socio- Psico- Pedagógico"

Reglas de la Habana
R.18.: los menores privados de la libertad deben tener el derecho a asesoramiento jurídico gratuito.
R.24.: al momento del ingreso de un adolescente, esta deberá recibir una copia del reglamento que rija el centro donde se encuentra, una descripción escrita de sus derechos, nombre de las autoridades para realizar quejas en su propio idioma de manera que puedan comprender perfectamente.
R.37.: establece que tiene que haber una alimentación adecuada en cantidad y calidad.
R.51: todo centro de detención deberá contar con servicios médicos a la disposición de los menores para tratar cualquier tipo de enfermedad física o mental y uso indebido de sustancias químicas.
R.55.: se deberá administrar medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas después de obtener el consentimiento del menor, no se debe administrar para obtener alguna información o confesión.
R.67.: se prohíbe todas las medidas disciplinarias que incluyen tratos crueles inhumanos o degradantes.

¹³ Chuta: se refiere a" algo malo, enojo, decepción, tristeza o desanimo" (Qsignificaen.com, s.f.)

R.81.: el personal deberá ser competente y contar con el número suficiente de especialistas. los centros de detención tendrán que aprovechar todas las posibilidades de asistencia correctivas, educativas, morales, espirituales.

Nota: *Fuente: Defensoría del Pueblo del Ecuador (2019). Elaboración propia.

Tabla 10

Categoría 5 "Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico"

CATEGORÍA 5	
P5	¿La construcción del modelo o política pública se desarrolló en el marco de un diagnóstico o agenda?
P6	¿La construcción del modelo o política fue realizada de forma participativa? ¿Quiénes participaron?
P7	¿El modelo o política pública contempla seguimiento y evaluación?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P5 y P6: Según Morales (2017) el modelo ha “recogido las experiencias y conocimientos previos, especialmente del CAI de Ambato.” (p. 43). Sin embargo, no se puede asumir que ha sido construido participativamente.

Análisis P7: El modelo contemplaba el manejo de instrumentos “con la finalidad de contar con información que permita evaluar si se ha cumplido con el propósito y objetivos referidos a la atención integral.” (Manual de Implementación de los Espacios Lúdicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los CAI y UZDI, 2015, p. 17). Según el informe del año 2019 emitido por la Defensoría del Pueblo se detalló que “no se cuenta con datos de los adolescentes según edad y de lugar de procedencia según domicilio.” (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2019, p. 9).

Por lo tanto, al no poseer esta información, la cual es importante y relevante, no se podrá evaluar en ningún caso, ya que la falta de datos e información invisibiliza la realidad de los adolescentes infractores, demostrando así la falta de especialidad de acuerdo con a la edad y contextos de cada uno de las y los adolescentes tal y como se promulga en el CONA.

Modelo de Atención Integral Restaurativo (MAIR)

El MAIR fue elaborado por el SNAI y puesto en marcha el 8 de diciembre de 2020.

Tabla 11*Categoría 1 "MAIR"*

CATEGORÍA 1	
P1	¿Cuáles son los objetivos del modelo o política pública? ¿Los objetivos son claros, precisos y pertinentes?

Nota: *Elaboración propia

El objetivo principal del MAIR es:

“Ofrecer a las y los adolescentes a quienes se ha dispuesto medidas o programas socioeducativos un proceso integral reeducativo para su reintegración social, brindando respuestas a los sujetos de la atención e intervención a partir del desarrollo de estrategias, metodologías y acciones socio-psico-pedagógicas, orientadas a promover su responsabilización, el reconocimiento de las consecuencias de sus actos con miras a transformar las causas que las provocaron; y, el compromiso de restitución/reparación del daño causado, promoviendo con esto la no repetición o reincidencia de conductas dañinas, la adquisición de nuevas formas de relacionamiento y conductas, por medio de la aceptación de cambio y el manejo de su proyecto de vida.” (SNAI, 2020, p. 62).

Tabla 12*Parámetros para análisis de objetivos del MAIR*

Situación a cambiar	a Población objetivo	Medida implementar	a Ámbito aplicación	de Tiempo de aplicación	de
x	X	X	x	-	

Nota: *Elaboración propia

Análisis P1: El objetivo declara “ofrecer a las/los adolescentes un proceso integral reeducativo para su integración social”, por lo tanto, es claro, puesto que responde a un lenguaje comprensible. Es preciso porque define cómo alcanzar el mismo “a través del

desarrollo de estrategias, metodologías y acciones socio-psico-pedagógicas”. Es pertinente porque, se relaciona con la problemática y tiene relación con la situación que intenta resolver “(...) restitución, restauración del daño causado con la finalidad de evitar la reincidencia de conductas dañinas.” (SNAI, 2020, p. 62). Finalmente, el modelo no declara su tiempo de ejecución.

Tabla 13

Categoría 2 "MAIR"

CATEGORÍA 2	
P2	¿Qué enfoques posee el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P2: EL MAIR ha sido construido con base a los enfoques de: derechos humanos, justicia restaurativa, género e interseccionalidad, interculturalidad y gestión del riesgo bajo el principio de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Tabla 14

Categoría 3 "MAIR"

CATEGORÍA 3	
P3	¿Cuáles son los derechos humanos derechos de los adolescentes infractores que no son cumplidos en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P3: En la investigación realizada se encontró que existe un alto y preocupante grado de desatención del Estado hacia los AI. Pues a pesar de que se asegura este conjunto de derechos se menciona que “los adolescentes infractores están en el último eslabón.” (Entrevista#1, 2022). Pues todos los esfuerzos están siendo priorizados únicamente para las personas adultas privadas de la libertad. Cuando en realidad todos los esfuerzos deberían estar enfocados en aquellos adolescentes.

Por otra parte, la falta de especialidad y capacitación del personal sigue siendo una brecha constante al igual que el modelo anterior “No se tiene conocimiento de instrumentos internacionales, solo se implementa lo básico.” (Entrevista ASP, 2022). Y, según las

normativas nacionales e instrumentos internacionales el personal que trabaja y mantiene contacto con los adolescentes infractores, deben ser profesionales especializados y capacitados.

Por otra parte, en la entrevista #3 se mencionó que:

Para que exista esta integración social, es necesario que “se saque a los adolescentes del círculo de pobreza a través de la implementación de política pública con ejes: educativos en dónde intervengan ministerios como trabajo e inclusive la empresa privada, porque es realmente alarmante que cada vez existan más adolescentes infractores. (Entrevista#3, 2022).

Además, según el último informe del CIDH respecto a la situación de las cárceles del país, se encontró que los jóvenes privados de la libertad alguna vez fueron AI. (CIDH, 2022) por lo que pone en cuestionamiento si en realidad se está cumpliendo los objetivos que propone el modelo.

Finalmente, el abuso de medidas socioeducativas privativas de la libertad “se ha observado que hay una tendencia de establecer medidas más punitivas a los AI por microtráfico, los jueces de provincias grandes utilizan medidas privativas, pero eso depende del juez.” (Entrevista#1, 2022) Según CONA e instrumentos internacionales, la privación de la libertad de los AI debería ser el último recurso, después de haber agotado todas las instancias posibles de mediación “la institucionalidad es perversa.” (Memorias de taller de normativa específica: niñez y adolescencia, 2022).

Puesto que, un adolescente necesita desarrollarse en un ambiente distinto al de una prisión. Y sin duda alguna esto seguirá pasando, mientras siga existiendo un sistema descentralizado de protección “Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia” puesto que este sistema no solo protege los derechos de los NNA, sino de todos y finalmente de esta manera se visibiliza a los AI y se vulnera los derechos y garantías que hablan sobre la protección y atención especializada que un adolescente infractor necesita.

Vulnerado de esta manera al Art. 37 sobre la Convención de los Derechos del Niño, dónde se menciona que la privación de la libertad deberá ser utilizada como último recurso,

luego de haber agotado todas las instancias posibles, y, por ello, nuevamente la falta de especialización, protección especial e interés superior del niño se ha vulnerado.

Tabla 15

Categoría 4 "MAIR"

CATEGORÍA 4	
P4	¿Cuáles son los instrumentos internacionales utilizados en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

El MAIR ha incorporado ciertos numerales de algunos instrumentos internacionales; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores o Reglas de la Habana, 1990, Reglas de Tokio, 1990 y Reglas de Beijing. A continuación, se presenta la siguiente tabla con las reglas de los instrumentos internacionales presentes en el MAIR.

Tabla 16

Instrumentos Internacionales en el "MAIR"

Reglas de la Habana,	Reglas de Tokio	Reglas de Beijing.	Convención sobre Derechos del Niño
<p>R. principio 1.3: con el fin de reducir la necesidad de intervención con la ley; tratamiento efectivo humano y equitativo y adopción de medidas concretas que permitan reducir plenamente todos los recursos disponibles con la inclusión de familia voluntarios y otros grupos, así como escuelas y otras instituciones de la comunidad.</p> <p>R.12.: la privación de la libertad deberá desarrollarse en condiciones y</p>	<p>R.2.3.: el tratamiento de las medidas no privativas de la libertad deberá ser dirigido por profesionales con adecuada formación y experiencia.</p> <p>R.3.10: durante la privación de la libertad los adolescentes no podrán ser objeto de restricciones que excedan las impuestas por las autoridades competentes quienes han adoptado la</p>	<p>R.21.1.: los registros de los menores tendrán un carácter confidencial, solo el personal autorizado podrá hacer uso.</p>	<p>Art.37: ningún niño será sometido a tratos ni penas crueles, la privación de la libertad será utilizada como último recurso durante el período más breve, todo niño privado de la libertad merece un trato humano y respetuoso con su dignidad inherente de modo donde se tengan en cuenta sus necesidades específicas.</p> <p>Art.40.1: todo niño que haya infringido una ley penal será tratado de acuerdo con su sentido de dignidad y valor se asegurará el respeto del niño</p>

circunstancias que garanticen el respeto por los derechos humanos, garantizar programas útiles y de actividades para fomentar el desarrollo y dignidad, promover el sentido de responsabilidad.

R.13: no se negará al adolescente infractor por su condición la privación de sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales o culturales.

R.19: los informes y registros de los AI, serán clasificados y accesible a personas autorizadas.

R.51: el personal de verdad ser capacitado en atención sanitaria preventiva y tratamiento de urgencias médicas.

R.54.: los centros deberán tener un personal calificado para administrar programas de prevención en torno al uso indebido de drogas rehabilitación, desintoxicación de sustancias tóxicas y alcohol.

R.59: se deberá agotar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior porque, es parte del derecho a un tratamiento justo y humanitario indispensable para la reinserción de los adolescentes a la sociedad.

R.60.: el derecho a recibir visitas regulares y frecuentes.

decisión de aplicar la medida.

R.3.12: se refiere a la confidencialidad del expediente personal del AI y la accesibilidad a personas autorizadas.

por los derechos y sus libertades.

R.81: el personal deberá ser especializado y se deberá contar con un número suficiente de especialistas.

Nota: * Fuente SNAI (2020). Elaboración propia

Tabla 17

Categoría 5 "MAIR"

CATEGORÍA 5	
P5	¿La construcción del modelo o política pública se desarrollaron en el marco de un diagnóstico o agenda?
P6	¿La construcción del modelo o política fue realizado de forma participativa? ¿Quiénes participaron?
P7	¿El modelo o política pública contempla seguimiento y evaluación?

Nota: * Elaboración propia

Análisis P5 y P6: La construcción del MAIR ha sido un proceso “extenso y participativo “ (SNAI, 2020) a través de la recopilación de información de cada uno de los CAI. En dónde participaron jueces, fiscales, defensores públicos de las ciudades de Quito, Guayaquil, Riobamba y Latacunga para finalmente sistematizar y elaborar el borrador del modelo. Posteriormente, se realizaron talleres virtuales con la finalidad de socializar el modelo en donde se incluyó el equipo del SNAI, coordinadores líderes y equipos multidisciplinarios de CAI y UZDI (SNAI, 2020).

Sin embargo, no se menciona en ningún momento la participación de adolescentes infractores dentro de la construcción del modelo, por lo tanto, el derecho de participación y a ser consultados en cualquier decisión donde se vean involucrados ha sido vulnerado.

Análisis P7: El modelo contempla diferentes etapas de evaluación, mismas que servirán de guía para futuros informes, esta evaluación está dirigida a las medidas o programas socioeducativos. En ese contexto se localizó:

- **Evaluación diagnóstica:** esta evaluación tiene la finalidad de determinar el plan de intervención personalizado a cada AI, esta evaluación obtiene información de las pericias del proceso judicial y se complementa con el equipo que realiza las medidas o programas socioeducativos.

- **Evaluación de seguimiento:** se desarrolla durante el progreso del plan de intervención especializado. Contempla una evaluación del adolescente y su familia, coevaluación entre estos 2 y heteroevaluación (entre diferentes AI y sus familiares)
- **Evaluación de cierre:** se realiza al término del proceso, como paso posterior a la reintegración y cierre de la medida.
- **Evaluación post media:** se realiza al concluir el proceso.

Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal 2022-2025

Antes de iniciar con este análisis, es importante recordar que antes del 2022 no existía una política pública enfocada en los AI. Por lo que esto significa un gran avance en el tema de progresividad de derechos humanos en el país. Por otra parte, es necesario mencionar que la Política Pública de adolescentes infractores se encuentra como un apartado dentro de la Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS) lo que significa un gran paso tema de política pública, pues el anterior gobierno diseñó una Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social, pero no se definieron líneas de acción concretas y específicas hacia los AI, pues únicamente estaba enfocada en el tratamiento y reinserción de las personas adultas privadas de la libertad.

En este sentido, la creación de esta política pública representa un gran avance. Sin embargo, también abre un camino a grandes cuestionamientos a pesar de que en la PPRS se reconoce que los AI son una población que necesita consideraciones y propuestas específicas. Pues con el simple hecho de incluir una política pública tan importante como la de los AI dentro de la PPRS pone en manifiesto la visión adulto-céntrica que se tiene respecto a los adolescentes. Por lo tanto, la autora considera que debe existir una política pública desagregada de la PPRS porque, el solo ubicarla ahí representa invisibilización.

Por otra parte, para conocer la efectividad y los resultados producidos por cualquier política pública se necesitaría que al menos transcurran 10 años desde su implementación, sin embargo, la política pública de los AI está contemplada hasta el año 2025, es decir se ejecutará durante 4 años, por lo tanto, los resultados que se produzcan durante ese periodo no serían de alto impacto, debido a que la efectividad y alcances de la política pública se mide a largo plazo. De ahí que, la temporalidad es un gran limitante y aliado al mismo tiempo.

Tabla 18

Categoría 1 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"

CATEGORÍA 1	
P1	¿Cuáles son los objetivos del modelo o política pública? ¿Los objetivos son claros, precisos y pertinentes?

Nota: * Elaboración propia

Cabe mencionar que específicamente la política pública de los AI no posee un marco de objetivos. Es decir, los objetivos que rigen dentro de la política pública de los AI son los mismo que se enmarcan en la PPRS, en ese contexto se localizó el siguiente objetivo:

Garantizar el acceso de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las penitenciarías y las medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior, son aflictivas, por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. (...) esto solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. Para lograr ese propósito las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes, deben ofrecer educación, formación profesional y trabajo, y este especial rol le corresponde a cada una de estos ministerios y servicios dependientes (...) deben contemplarse otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. (Política Pública de Rehabilitación Social , 2022, p.12).

Tabla 19

Parámetros para análisis de objetivos de la "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"

Situación a cambiar	Población objetivo	Medida a implementar	Ámbito de aplicación	Tiempo de aplicación
X	X	X	X	-

Nota: *Elaboración propia

Análisis P1: El objetivo declara la “garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad” por lo tanto, es claro ya que responde a un lenguaje comprensible, también declara la población objetivo de la política, es decir, los destinatarios “personas privadas de la libertad”. Además, el objetivo resulta ser bastante largo, por lo que pierde la lógica y su comprensión. Es preciso porque, define a través de que mecanismos prevé cumplir el mismo “educación, formación profesional y trabajo”. Es pertinente porque, se relaciona y declara la problemática, es decir, menciona que la privación de la libertad no debería significar más sufrimiento y privación de derechos. Por último, la política pública si declara su tiempo de ejecución.

Es importante mencionar que, si bien se localizó el objetivo, este generaliza a los destinatarios de la política pública, es decir, está dirigido a las PPL. Cuando un AI no es una persona privada de la libertad; es un adolescente bajo medidas socioeducativas o internamiento, lo que no significa ser lo mismo que la privación de la libertad.

Tabla 20

Categoría 2 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"

CATEGORÍA 2	
P2	¿Qué enfoques posee el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P2: Dentro de la PPRS, se menciona que para la construcción de política pública de los AI se han empleado enfoques y principios específicos, pues esta población requiere un trato especializado y diferenciado: interés superior, prioridad absoluta, especialidad, igualdad y no discriminación, vida y desarrollo integral, derecho a la participación, enfoque restaurativo, enfoque de interseccionalidad, enfoque de género y enfoque de interculturalidad. Por lo que esto representa un cambio significativo en la forma de hacer política pública en el país.

Tabla 21*Categoría 3 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"*

CATEGORÍA 3	
P3	¿Cuáles son los derechos humanos de los adolescentes infractores que no son cumplidos en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P3: La política pública de los AI presenta líneas de acción específicas para el sistema penal juvenil, mismas que se enmarcan en nueve dimensiones: salud; formación, ocupación y actividades laborales; educación; vinculación familiar y comunitaria; deporte, recreación, cultura y arte; infraestructura; información; recursos humanos y medidas de protección. Dichas dimensiones aseguran y garantizan el disfrute de los derechos humanos específicos para este grupo de atención prioritaria.

Sin embargo, para abril del 2022, a tres meses de la presentación de la política pública un adolescente infractor murió degollado y apuñalado en el CAI de Guayaquil, a un día de haber ingresado a la institución. Por lo tanto, no existe garantía alguna del cumplimiento de sus derechos humanos y específicos de la niñez.

Ahora bien, según fuentes oficiales “la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 existe como tal, pero no se está moviendo mucho hasta ahora, incluso falta socializar desde casa adentro; entonces no ha tenido un avance importante o considerable hasta el momento.” (Entrevista#2, 2022) por lo que es realmente preocupante, pues la política pública no está siendo materializada. Por lo tanto, los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria siguen siendo vulnerados.

Tabla 22*Categoría 4 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"*

CATEGORÍA 4	
P4	¿Cuáles son los instrumentos internacionales utilizados en el modelo o política pública?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P4: Dentro de la elaboración de esta política pública, específicamente para la sección de adolescentes infractores se han empleado los siguientes instrumentos internacionales: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Reglas de Riad) y la Convención sobre los Derechos del Niño. Concretamente no se pudo localizar cuáles han sido las reglas específicas utilizadas en dichos instrumentos internacionales.

Tabla 23

Categoría 5 "Política pública para adolescentes en conflicto con la ley penal"

CATEGORÍA 5	
P5	¿La construcción del modelo o política pública se desarrolló en el marco de un diagnóstico o agenda?
P6	¿La construcción del modelo o política fue realizada de forma participativa? ¿Quiénes participaron?
P7	¿El modelo o política pública contempla seguimiento y evaluación?

Nota: *Elaboración propia

Análisis P5: En tanto a la construcción de la política pública de AI, fue realizada en base a dos documentos: Información estadística a nivel nacional (2021) y el Diagnóstico para adolescentes en conflicto con la ley penal (2021). En donde se expusieron las principales problemáticas y violaciones de derechos humanos que viven los AI dentro de los CAI. Mismos problemas que se supone que serían atendidas a través de implementación de la nueva política pública.

Análisis P6: Según la Política Pública de Rehabilitación Social (2022) se contempló varias estrategias de participación con distintos actores en seis momentos.

1. ***Mapeo de buenas prácticas de procesos de políticas públicas de rehabilitación social:*** con la finalidad de tener el suficiente conocimiento para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos se recopilaron experiencias de varios países de la región. Esto contribuyó a establecer los ejes y las líneas de acción de la PPRS, guiar las mesas técnicas con sociedad civil, academia y personas defensores de los de derechos humanos.
2. ***Reuniones de la Mesa Técnica:*** se realizaron siete reuniones con distintas instituciones: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública,

Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio de Deporte y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Adicionalmente por el Auto de Verificación de Cumplimiento.

3. ***Proceso de involucramiento y coordinación con las instituciones que conforman el DOT:*** se convocaron a 32 reuniones bilaterales con varias instituciones con la finalidad de obtener un diagnóstico sobre la situación de los CPL y CAI, se obtuvo una línea base para la PPRS, se analizó el involucramiento institucional en las líneas de acción y ejes, se desarrollaron metas, indicadores y presupuesto.
4. ***Participación de directores/as de CPL y CAI:*** al ser las personas que se saben la situación real de los CPL y CAI, se les pidió un diagnóstico sobre las diversas áreas de estos centros (salud, infraestructura, recursos humanos, educación, trabajo, agua) lo que contribuyó a desarrollar el diagnóstico.
5. ***Participación de personas defensoras de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y academia:*** se realizaron 20 reuniones con organizaciones y académicos, con la finalidad de hacer una política pública participativa. Este grupo fue quien aportó en los ejes y líneas de acción que debería contemplar la PPRS.
6. ***Participación de las personas mayormente afectadas y potenciales beneficiarios de la política pública de rehabilitación social (PPL):*** se mantuvieron nueve reuniones con PPL, familiares y amistades. Se recopilaron sus experiencias, requerimientos y necesidades.

Por otra parte, también se tuvo una “Cooperación técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “(Política Pública de Rehabilitación Social, 2022, p. 78).

Análisis P7: Sí, a cada diciembre de cada año hasta el 2025 se informará de manera trimestral los avances de la implementación de la política pública del Sistema de Rehabilitación Social. (Política Pública de Rehabilitación Social , 2022) Sin embargo, es cuestionable, pues hasta el momento la ejecución de la política pública ha sido incipiente.

Capítulo IV: Conclusiones

Se ha identificado la política pública de adolescentes infractores. Durante el proceso de investigación se encontró que desde el 2015 hasta el 2021, existían modelos los cuales hacían de política pública, sin embargo, no representan lo mismo, pues no tienen el mismo nivel de una política pública. Agregando a lo anterior, en febrero del 2022, se anunció la primera Política Pública de Rehabilitación Social con enfoque de Derechos Humanos, la cual posee un apartado donde se encuentra la política pública de adolescentes infractores.

Luego de haber analizado la política pública se ha evidenciado que la existencia de esta no significa cumplimiento de derechos humanos y mucho menos una atención especializada en concordancia a los requerimientos y necesidades propios de este actor social. Pues se ha evidenciado una constante vulneración de derechos a pesar de que se haga uso de los marcos normativos internacionales.

En torno a Derechos Humanos e instrumentos internacionales, los modelos y la política pública se encuentran en sintonía, pero únicamente en su estructura. Pues en torno al cumplimiento de los mismo se ha demostrado que esto no sucede, debido a que existen múltiples vulneraciones de derechos; mismos que han sido visibilizados a lo largo de esta investigación. Por lo tanto, la presencia de instrumentos internacionales no asegura el cumplimiento de los derechos humanos.

Una de las principales limitantes a lo largo del desarrollo de la investigación fue el acceso a la información. Pues este actor ha sido invisibilizado, por lo tanto, la búsqueda de información significó un gran reto, porque no existía mucha información. Por otra parte, considero que solo con idea de institucionalizar a un adolescente, para luego insertarlo dentro de un CAI a su suerte le causa más daño del que ya existe afuera. Por ello pienso que no deberían existir estos lugares, deberían ser eliminados o en última instancia deberían ser reemplazados y mejorados por instituciones que en verdad restituyan los derechos que el Estado y la sociedad los arrebató. Pero para ello, las autoridades deben dejar de implementar leyes y políticas criminalizadoras de pobreza y empezar a reformar o crear leyes, políticas educativas, laborales, sanitarias, de género, etc., para lograr reparar lo que ha sido arrebatado. Sin olvidar que aquellas políticas y leyes requieren de mecanismo que instruyan como, cuando, donde y bajo que motivos se tienen que usar.

Finalmente, hago un llamado de atención a la sociedad civil, académicos, organizaciones sociales, etc. para que abandonemos el deseo del olvido, pero, no sólo de los AI sino de todas aquellas personas a quienes se les ha negado sus derechos humanos, porque si todos ellos no están bien, nunca nadie podrá estarlo y por siempre estaremos condenados a repetir la misma historia una y otra vez.

Bibliografía

- Ambramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la Cepal*, 88, 35-49.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11102/1/088035050_es.pdf
- Asamblea General de la ONU. (14 de 12 de 1990). *Directrices de RIAD*.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>
- Borrás Santisteban, T. (2014). Adolescencia: definición, vulnerabilidad y oportunidad. *Scielo*.
- Campaña, F. S. (2006). *Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador*.
<https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/4001?show=full>
- Campoverde, E. (2014). *La aplicación del Modelo de atención integral Socio- Psico- Pedagógico y la reinserción social de Adolescentes infractores del Centro de Adolescentes Ambato*.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7846/1/FJCS-POSG%20030.pdf>
- CEP. (2017).
http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id_product=206&controller=product#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,y%20las%20Instituciones%20del%20mismo.
- CEPAL. (2013). *Tipología de instrumentos internacionales*. Lima.
https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/pr10-tipologia_instrumentos_internacionales_10.2013.esp_.pdf
- Cheing Montoya, L. A. (2020). *Adolescentes Infractores con Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad y el sistema de seguimiento Judicial que las controla el Ecuador*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14700/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-296.pdf>
- CIDH. (02 de 2008). *Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf>
- CIDH. (21 de 02 de 2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*.
http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Cillero Bruñol, M. (s.f.). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre derechos del niño*.
http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- CNDH. (Q0 de 2017). *Normativa Nacional e Internacional en Materia de Justicia para Adolescentes que infringen la Ley Penal*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38057.pdf>

- CNDH. (08 de 2018). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos*. México.
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014).
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_EQU_18950_S.pdf
- Coello Manjarrez, S. V. (2016). *Políticas Públicas Respecto al Internamiento de Adolescentes Infractores y su protección integral*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4085/1/PIUAMCO0009-2016.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (06 de 12 de 2016).
<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=477&cod=3112#:~:text=En%20la%20presente%20observaci%C3%B3n%20general,2030%20para%20el%20Desarrollo%20Sostenible.>
- CONA. (2003). https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codigo_de_la_Ninez_y_Adolescencia.pdf
- Consejo de Igualdad Intergeneracional. (2018). <https://www.igualdad.gob.ec/29-anos-de-la-convencion-de-derechos-del-nino-se-conmemoran-en-medio-de-la-reflexion-y-debate/>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008).
<https://www.discapacidadesecuador.org/images/stories/File/Constituci%F3n%20del%20Ecuador.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Constitución del Ecuador*. (1998).
https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1998.pdf
- Cortés, C. (05 de 07 de 2015). *Reglas de Beijing*. <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/REGLAS-DE-BEIJING/2664701.html#:~:text=REGLAS%20DE%20BEIJING%20Se%20conoce%20por%20Reglas%20de,33%20del%20veintinueve%20%2829%29%20de%20no%20viembre%20de%201985.>
- Decreto Ejecutivo No. 560*. (13 de 12 de 2018). <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (08 de 2020). *Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito.

<https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>

- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2018). *Enfoque de Derechos Humanos en las políticas de servicios públicos domiciliarios*. Quito.
<https://www.dpe.gob.ec/rc2018/7.%20Compromisos%20a%20C3%B1o%20anterior/Derechos%20de%20Usuarios%20SPD%20y%20consumidores/Enfoque%20de%20derechos%20en%20las%20pol%20ticas%20p%20Ablicas%20de%20SPD%2005-12-2018.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (05 de 2019). *Informe de visita al: Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero*. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2019/informe-cai-virgilio-guerrero.pdf>
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (s.f.). *dpe.gob.ec*. <https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>
- El Comercio. (26 de 05 de 2019).
<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/centros-menores-infractores-adultos-delitos.html>
- El Telégrafo. (30 de 04 de 2018).
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/hacinamiento-centros-menores-infractores>
- Enfoque Estratégico. (24 de 06 de 2019). <https://enfoco-estrategico.com/que-es-el-marco-juridico/>
- Entrevista AI. (29 de 05 de 2022). (E. Rodríguez, Entrevistador)
- Entrevista ASP. (17 de 01 de 2022). (E. Rodríguez, Entrevistador)
- Entrevista#1. (15 de 02 de 2022). (E. Rodríguez, Entrevistador)
- Entrevista#2. (29 de 05 de 2022). (E. Rodríguez, Entrevistador)
- Entrevista#3. (2022). (E. Rodríguez, Entrevistador)
- LOTAIP. (2004). <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf>
- Manual de Implementación de los Espacios Lúdicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los CAI y UZDI. (2015).
- Memorias de taller de normativa específica: niñez y adolescencia. (21 de 04 de 2022).
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (s.f.). *Código Orgánico Integral Penal*. <https://www.gob.ec/regulaciones/180-codigo-organico-integral-penal>

- Morales, X. (2017). *“Estoy aquí por un error”*: Narrativas de exclusión y violencia sobre las vidas de los adolescentes infractores. Quito.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11997/16/TFLACSO-2017XMA.pdf>
- Moreno Villarreal, S. Y. (2016). *Políticas Públicas de Reinserción Social para Adolescentes Infractores aplicadas a la Legislación Ecuatoriana*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7722/1/T-UCE-0013-Ab-361.pdf>
- OHCHR. (2006). *Los principales tratados internacionales de derechos humanos*.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/coretreatiessp.pdf>
- ONU. (s.f.). *Los principales Instrumentos Internacionales de derechos humanos y sus órganos de control*. <https://www.ohchr.org/es/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>
- Política Pública de Rehabilitación Social* . (21 de 02 de 2022).
https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- Primicias. (24 de 07 de 2021). <https://www.primicias.ec/noticias/politica/cambios-burocraticos-no-resuelven-problemas-carceles/>
- Qsignificaen.com. (s.f.). <https://quesignificaen.com/que-significa-chuta-en-ecuador/>
- Santos Miranda, P., Villajulca Miranda, C., & Fajardo Farías, A. (2012). *Derecho Externo-Derecho Interno*. <https://es.slideshare.net/herlindo1403/derecho-interno-y-externo>
- Secretaría de Informática Judicial. (7 de 12 de 2021). *¿Qué son las reglas de Brasilia?*
<https://www.periodicojudicial.gov.ar/acceso-a-justicia-que-son-las-reglas-de-brasilvia/>
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (21 de 02 de 2022).
<https://www.comunicacion.gob.ec/ecuador-cuenta-por-primera-vez-con-una-politica-publica-de-rehabilitacion-social-con-enfoque-en-derechos-humanos/>
- SNAI. (s.f.).
<https://www.gob.ec/snai#:~:text=Servicio%20Nacional%20de%20Atenci%C3%B3n%20Integral,Oficial%20de%20Tr%C3%A1mites%20y%20Servicios>
- SNAI. (2020). *Modelo de Atención Integral Restaurativo*. Quito. <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2021/04/6-Modelo-de-Atencion-Integral-Restaurativo.pdf>
- SNAI. (2020). *Reglamento del Ssistema Nacional de Rehabilitación Social*.
https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

- Taveras Vargas, J. A. (29 de 09 de 2008). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. <https://eldefensordelmenor.blogspot.com/2008/09/directrices-de-riad.html>
- UNICEF. (11 de 2019). https://www.unicef.org/sites/default/files/2019-11/CDN_version_ninos.pdf
- UNICEF. (s.f.). *Unicef.org*. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- UNIR Revista. (02 de 06 de 2021). *¿Qué es el Derecho Internacional? Concepto y ámbitos de aplicación*. <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-internacional/>
- Universidad Javeriana. (2020). Importancia de la Institucionalidad. *Hoy en la Javeriana*, 3. <https://www.javeriana.edu.co/documents/12789/11767440/P%C3%A1g.+3.+Editorial+La+importancia+de+la+institucionalidad.+HJ+junio+2020+web.pdf/f5c812fc-c577-4eec-a246-1cffb265c7e8>
- Vásquez Chicaiza , F. P. (2016). *Políticas Públicas de Reinserción Social para Adolescentes Infractores aplicadas a la Legislación*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7722/1/T-UCE-0013-Ab-361.pdf>
- Velásquez Gavilanes, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. *Desafíos*, 149-187. <https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf>

Anexos

Categorías para el análisis de los modelos y política pública de los AI en el Ecuador			
Categoría	Subcategoría	Descripción	Preguntas
1.-Diseño	Objetivos del modelo o política pública	Los objetivos declaran la situación a la que se pretende o desea alcanzar; en un periodo de tiempo y a través de que recursos.	1. ¿Cuáles son los objetivos de los modelos o política pública? ¿Los objetivos son claros, precisos y pertinentes?
2.-Enfoques	Enfoque paternalista, enfoque adulto-céntrico, enfoque asistencialista, enfoque de derechos humanos, enfoque integral multidisciplinario, enfoque de Justicia Restaurativa, doctrina de protección integral.	El enfoque nos ayudará a determinar a través de que lentes y concepciones se lee y comprende al modelo o política pública.	2. ¿Qué enfoques posee el modelo o política pública?
3.-Derechos Humanos	Derechos humanos específicos de la niñez, nivel de atención especializada	Los niños, niñas y adolescentes poseen una gama de derechos de específicos de acuerdo con su edad y condición. Esto hace referencia a la especialidad que posee este actor social.	3. ¿Cuáles son los derechos humanos derechos de los adolescentes infractores que no son cumplidos en el modelo o política pública?
4.-Instrumentos internacionales	Número de instrumentos internacionales empleados y marcos jurídicos ecuatorianos	Los Instrumentos internacionales existen para la protección de los derechos humanos.	4. ¿Cuáles son los instrumentos internacionales utilizados en el modelo o política pública?
5.-Metodología	Metodología participativa, metodología no participativa, seguimiento y evaluación	Los procesos realizados desde la metodología participativa otorgan mayor integralidad y sostenibilidad a los procesos, ya que aquellos actores son quienes sufren de primera mano las problemáticas y por ese motivo son quienes deben ser tomados en cuenta obligatoriamente para las posibles soluciones.	5. ¿La construcción del modelo o política pública se desarrolló en el marco de un diagnóstico o agenda? 6. ¿La construcción del modelo o política fue realizada de forma participativa? ¿Quiénes participaron? 7. ¿El modelo o política pública contempla seguimiento y evaluación?

Anexo 1: Categorías de análisis

Nota: *Elaboración propia

Entrevista AI

Fecha de la entrevista:

Entrevistadora:

Entrevistado:

Objetivo: Conocer los derechos humanos y específicos de los adolescentes infractores que han sido vulnerados dentro de los CAI

1. ¿Cuál fue su experiencia al permanecer bajo medidas socioeducativas de internamiento?

2. ¿Conocía los derechos específicos que poseía al encontrarse bajo medidas socioeducativas de internamiento? Si la respuesta es sí ¿mencione qué derechos fueron vulnerados? Si la respuesta es no responda, dentro del CAI en el que se encontraba:
 - ¿Usted sintió que se protegía su vida, dignidad e integridad física y psicológica?
 - ¿En algún momento fue discriminado? Si la respuesta es sí mencione la situación en la que se sintió que fue discriminado.
 - ¿Usted recibió los servicios de alimentación (5 comidas), salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condición?
 - ¿Usted considera que existían personas con formación profesional específica dentro del CAI?
 - ¿Usted, recibió información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, y sanciones disciplinarias?
 - ¿Usted conocía que podía presentar peticiones o quejas ante cualquier autoridad y a que se le garantice su respuesta?
 - ¿Usted tuvo acceso a la comunicación con su familia o abogado o defensor?
 - ¿Alguna vez fue sometido a un régimen de aislamiento, castigo físico o psicológico?
 - ¿Se le aseguró el acceso a la comunicación con sus familiares?
 - ¿Sufrió algún tipo de violencia (física, verbal, psicológica) dentro del CAI?

Anexo 2: Rúbrica entrevista AI

Entrevista

Fecha de la entrevista:

Entrevistadora:

Entrevistado:

Objetivo: Conocer la perspectiva de distintos funcionarios respecto a los modelos o política pública en materia de AI.

1. ¿Cuál es su perspectiva respecto a los CAI y al cumplimiento de derechos y garantías de los AI? ¿Se cumplen? ¿En qué medida?
2. ¿Considera que el MAIR, está alineado a la política pública, tomando en cuenta que el MAIR entró en vigor en el 2020 y la política pública en el 2022?
3. ¿Usted conoce si antes del 2022 existía política pública de AI?
4. ¿Qué opinión tiene respecto a la política pública de adolescentes infractores 2022-2025? ¿Conoce si la nueva política pública de AI, ya está ejecución? ¿Tiene apoyo político? ¿Considera que el presupuesto asignado es el suficiente, para satisfacer las problemáticas detectadas en el informe de situación de los 11 CAI?
5. ¿Cuál es su visión sobre la situación de los CAI al año 2025?
6. ¿Considera que el sistema de los AI es efectivo, es decir cumple las expectativas de una integración social efectiva?

Anexo 3: *Rúbrica entrevista*

Quito, 29/05/2022

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Yo (los datos personales se mantendrán en el anonimato) autorizo que la Srta. Elizabeth Carolina Rodríguez Simbaña, estudiante de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador haga uso del contenido de la entrevista realizada el 29/05/2022 para los fines que ella considere necesarios.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal dotted line.

Firma Entrevistad@

Anexo 4: *Consentimiento “Entrevista AI”*